PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA

PN MEBAR SA MC 009 2026

OBJETO:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, GENERAL E INTEGRAL INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEATA, UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS DE UNIDADES DE APOYO O COMISIÓN TEMPORAL QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027"

LUGAR:

METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CARRERA 43 N°47-53 BARRIO EL ROSARIO

BARRANQUILLA, OCTUBRE DE 2026

Elaboro: SI WILSON RAFAEL ORTIZ RODELO Analista Contratos MEBAR	Revisó: IT. MAURICIO JAVIER BARRETO PADILLA Jefe Contratos MEBAR (E)	Revisó: IJ. JORGE ALBERTO BANQUET ROMERO Asesor Jurídico MEBAR (E)	Revisó: TC. JAIME ESTEBAN VANEGAS TORRES SUBCO-AREAD

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites pendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta Metropolitana atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la MEBAR y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido y la oferta económica debe realizarse conforme a la condición que se estipula en el **SECOP II (EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CADA UNO DE LOS ÍTEM DE LA OFERTA ECONOMICA SIN SOBREPASAR LOS PRECIOS TECHO Y A SU VEZ DEBERÁ OFERTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO).**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificada con NIT. 900.263.078-7, además:

1. Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
2. El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.

3. El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
4. Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
5. Para el caso de los mantenimientos y/o repuestos que figuran dentro de la lista de precios como N/A (NO APLICA) se debe a que los mismos no corresponden o no aplican para esa clase de vehículo, sin embargo, serán tenidos en cuenta y de ser necesario serán cotizados nuevamente tal como lo indica la cláusula de SEGUIMIENTO del presente pliego de condiciones.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

OBJETO

DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, GENERAL E INTEGRAL INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEATA, UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS DE UNIDADES DE APOYO O COMISIÓN TEMPORAL QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	--

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007...".

De, "Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".

	Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo. Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa, "Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026" (así se Llama la actual política" definida por el gobierno nacional para el cuatrienio, se hace necesario llevar a cabo el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRRECTIVO PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE VEHICULOS MULTIMARCAS DE LA POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, donde se pretende reforzar el concepto de vida en torno a la paz. Al respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No.: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCON sostuvo que: "La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas. Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

	"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)". Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.
PARTICIPANTES	Pueden participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean nacionales o extranjeras con representación en Colombia, consorcios o uniones temporales nacionales o extranjeras con representación en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) como distribuidores, comerciantes o proveedores de los bienes y/o servicios que la entidad contratante pretende adquirir y cuyo objeto social o actividad económica se relacione con el objeto de este proceso de contratación, el cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos. Los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio deben acreditar tal idoneidad con el Registro del RUP. Así mismo el consorcio o unión temporal deberá haberse constituido y/o formado con anterioridad a la presentación de la oferta definitiva, para participar en este proceso de contratación; se deberá indicar el nombre de la unión temporal y el porcentaje o forma en que participan en la unión temporal o consorcio, y cada uno de los socios que lo componen. Los interesados en el proceso que pretendan participar en el mismo como proponente plural deberán presentar mediante comunicación escrita firmada por los representantes legales de oferentes que conformen el proponente plural "unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura" documento escrito que de forma expresa y clara muestre la conformación del proponente plural, el porcentaje de participación de cada uno, el representante legal y el número de cuneta para los pagos antes de la manifestación de interés, la no presentación de dicho documento será causal de inhabilitar el proponente plural para participar en el sorteo. De igual forma, debe hacerse mención de la posibilidad de participación de las Mypes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. En atención a lo manifestado en el decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. y en concordancia al decreto 1860 del 2021 en su artículo 5 el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en dicho artículo." **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO ES $1.211.479.500,00.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En atención a que el Congreso de la República expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", con el objeto de establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad y con ella estableció en el artículo 34 frente a la promoción del desarrollo en la contratación pública reglas para limitar los procesos de contratación a las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME); empero, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes.

Para ello la Policía Metropolitana de Barranquilla se ceñirá a lo estipulado en el decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME, modificado por el Decreto 1860 DE 2021.

una vez verificada la información descrita en el primer punto este comité se realizó la verificación del valor tope permitido para el proceso así:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo US$	VALOR
125.000,00	511.708.497,00

Con el resultado obtenido se puede evidenciar que el presente proceso no podrá ser limitado a Mipyme.

La presente contratación, no está cobijada por algún tratado o acuerdo comercial vigente para Colombia, por tratarse de bienes y servicios del sector defensa; según lo establecido en los numerales 18 y 23 del manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente- M-MACPC-12.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Pueden participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean nacionales o extranjeras con representación en Colombia, consorcios o uniones temporales nacionales o extranjeras con representación en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) como distribuidores, comerciantes o proveedores de los bienes y/o servicios que la entidad contratante pretende adquirir y cuyo objeto social o actividad económica se relacione con el objeto de este proceso de contratación, el cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos. Los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio deben acreditar tal idoneidad con el Registro del RUP. Así mismo el consorcio o unión temporal deberá haberse constituido y/o formado con anterioridad a la presentación de la oferta definitiva, para participar en este proceso de contratación; se deberá indicar el nombre de la unión temporal y el porcentaje o forma en que participan en la unión temporal o consorcio, y cada uno de los socios que lo componen. Los interesados en el proceso que pretendan participar en el mismo como proponente plural deberán presentar mediante comunicación escrita firmada por los representantes legales de oferentes que conformen el proponente plural "unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura" documento escrito que de forma expresa y clara muestre la conformación del proponente plural, el porcentaje de participación de cada uno, el representante legal y el número de cuneta para los pagos antes de la manifestación de interés, si este punto es omitido será causal de rechazo de la manifestación de interés.
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	**CONSTANCIA DE ACUERDO COMERCIAL** En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Responsable de Comercio Exterior de la Dirección Administrativa y Financiera, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, GENERAL E INTEGRAL INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEATA, UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS DE UNIDADES DE APOYO O COMISIÓN TEMPORAL QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027",** Por un valor de **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.211.479.500,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN,** Si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, COSTA RICA, COREA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS; toda vez que:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza	Chile	SI	NO	NO	SI

Pacifico	México				
	Perú				
Canadá		SI	NO	NO	SI
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triangulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO		SI
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

1. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
2. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
3. Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

TIEMPO REQUERIDO

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será, para la vigencia 2026, desde la aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre de 2026. Para la vigencia 2027, el plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de julio de 2027 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primeroa policía metropolitana de barranquilla podrá terminar el contrato a mutuo acuerdo adelantando el acta de liquidación bilateral contractual.

El servicio se realizará de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 manual logístico para la Policía Nacional, en los artículos referentes al mantenimiento de vehículos.

El servicio de mantenimiento de vehículos será en las instalaciones del oferente favorecido.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL	Valor estimado MULTIMARCAS de la presente contratación es de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.211.479.500,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN, vigencia fiscal 2026 por $ 301.479.500,00, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Del

	. expedido por la jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Barranquilla, recurso 10, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 17/10/2026 por $ 910.000.000,00, conforme al comunicado GS-2026-006671-OFPLA del 18 de octubre de 2026 y su anexo, que informa la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación oficial No. 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026.

Vigencia 2026

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-07	MEBAR	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS	10	1	2026	122.838.407,00	122.838.407,00
	DEATA					106.173.126,00	106.173.126,00
	REGION 8					15.467.967,00	15.467.967,00
	DIRAN					18.000.000,00	18.000.000,00
	MEBAR-RIPOL					6.000.000,00	6.000.000,00
	GUDMO					13.000.000,00	13.000.000,00
	JUSTICIA Y PAZ SEPRO DEATA					10.000.000,00	10.000.000,00
	JUSTICIA Y PAZ DICAR DEATA					10.000.000,00	10.000.000,00
							$ 301.479.500,00

Vigencia 2027

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-07	MEBAR	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS	10	1	2027	400.000.000,00	400.000.000,00
	DEATA					400.000.000,00	400.000.000,00
	REGION 8					40.000.000,00	40.000.000,00
	GUDMO					25.000.000,00	25.000.000,00
	DIRAN					45.000.000,00	45.000.000,00
							$ 910.000.000,00

NOTA: Se estima que el valor incluyendo vigencias futuras es de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.211.479.500,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN.

FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Barranquilla- cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contraprestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el responsable de mantenimiento vehicular del grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Barranquilla, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

	El contratista deberá subir la facturación a la plataforma SECOP II, para el respectivo tramite de pago. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial del 09 de septiembre del 2020 aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de ventas por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débitos y/o notas créditos, a través del buzón dispuesto para el efecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que una vez recibidos estos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, debido a inconsistencias, tales como la falta de información o mal diligenciamiento, se realizará el pago de la factura en el siguiente mes al que está programado, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con los trámites documentales solicitados. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice, el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Solo por razones de interés público, la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancias de la actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Contratos – Analista de Contratos –SILOG de la Policía Metropolitana de Barranquilla ubicada en la Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario, los siguientes documentos, así: 1. Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 "CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÓN", (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrada en términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

	2. Facturas o cuentas de cobro originales. Deben cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17, otros documentos equivalentes a la factura. 3. Certificación aportes parafiscales vigentes firmada por el representante legal o revisor fiscal, se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley. 4. Planilla de pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago. 5. Certificación aportes parafiscales vigentes firmada por el representante legal o revisor fiscal, se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley. Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla y estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes. Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Barranquilla, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique. Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezaran a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para al fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza
INTERVENTOR DEL CONTRATO **APLICA UNICAMENTE PROCESO DE OBRA**	NO APLICA
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA DE EJECUCIÓN**

	El desarrollo del proceso de mantenimiento del equipo automotor multimarca, se ejecutará de tracto sucesivo en la medida que se requiera el mantenimiento, previa autorización del supervisor del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será, hasta el 31 de julio de 2027 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero policía metropolitana de barranquilla podrá terminar el contrato a mutuo acuerdo adelantando el acta de liquidación bilateral contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El mantenimiento de este equipo automotor será a nivel nacional, siendo obligatorios los que se encuentran descritos en el Anexo 2 "CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS", numeral 4. Los vehículos que están ubicados en la ciudad de Barranquilla, se les realizará mantenimiento en las instalaciones del contratista, es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo estructural) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	Siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica, económica y financiera. En caso de que resulte un adjudicatario este deberá contar con la capacidad previamente evaluada por los comités a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato En caso de que resulte un adjudicatario este deberá contar con la capacidad previamente evaluada por los comités a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.
SEGUIMIENTO	Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso permanente a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos, genuinos y/u originales. De igual forma, el contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la **genuinidad y/u originalidad** de los repuestos utilizados en los vehículos. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento que no esté contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos **se procederá a establecerse el costo de éste. Se realizará estudio de mercado por parte del supervisor del contrato, el cual deberá promediar y/o ponderar, las cotizaciones propuestas, sumándolas y dividiéndolas por el número de cotizaciones sometidas al estudio.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en los formularios del proceso cargados en la plataforma y en presente pliego de condiciones.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional quedan indicadas en los formularios del proceso cargados en la plataforma y en presente pliego de condiciones.
REAJUSTES.	LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

4. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

5. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

6. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

7. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

8. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

9. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

10. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.

11. Cuando la oferta supere el valor máximo por ítem.

12. Cuando las operaciones aritméticas no correspondan al valor total ofertado.

13. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Pública. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de requerimientos de orden jurídico, técnico y económico plasmados en la presente invitación.

14. cuando el presente proceso haya sido limitado a MIPYMES, en atención a lo dispuesto en el Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 del 2020 y decreto 1860 de 2021, y aun así se presentes propuestas que no se configuran dentro de la jurisdicción limitada.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

5. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que

incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE CUMPLE CON EL PAZO DE EJECUCIÓN REQUERIDO POR LA ENTIDAD	1	2	3	BAJO	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ ESTUDIO PREVIO
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ, CUANDO OCURRA
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERDIDA EN EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS POSTERIOR AL MANTENIMIENTO	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	TRANSPORTE Y PARQUEOS CON SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL DEBERÁ PREVER LOS COSTOS Y PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS.	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS POSTERIOR AL MANTENIMIENTO DEBIDO A PROBLEMAS EN LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS.	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN	1	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /EL CONTRATISTA REALIZARA EL SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, CON EL FIN CUMPLAN CON EL SERVICIO REQUERIDO POR LA	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN BIEN	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

											ENTIDAD EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO.											
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	AUMENTO DE PRECIOS DE LAS TARIFAS DEL MERCADO DERIVADOS DE LA FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO	AFECTE O ALTERE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	1	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVER ESTA SITUACIÓN Y EN CASO DE PRESENTARSE ASUMIRÁ LOS COSTOS FINANCIEROS QUE ELLOS LE REPRESENTEN	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	PROPUESTA ECONÓMICA	PERMANENTE
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE NO SE REALICE LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS CONFORME LO ESTABLECIDO POR LEY	DAÑO DEL MEDIO AMBIENTE POR NO REALIZAR UNA DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/El CONTRATISTA FORMULARÁ E IMPLEMENTARÁ PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, CON SU RESPECTIVO PLAN DE CONTINGENCIA, PARA GARANTIZAR LA MINIMIZACIÓN, GESTIÓN, MANEJO INTEGRAL Y MONITOREO DE LOS RESIDUOS QUE GENERA	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ, CUANDO OCURRA
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS NO SEAN GENUINOS DE LA MARCA RESPECTIVA	NO SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS Y SE AFECTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS EN EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR SON GENUINOS DE LA MARCA, DE ACUERDO LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LAS ESPECIFICACIONES TÈCNICAS MÍNIMAS	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ, CUANDO OCURRA

8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO	NO SE GARANTICE PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO AFECTANDO EL SERVICIO POLICIAL	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE LO REQUIERAN.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ, CUANDO OCURRA
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PRESENTEN OFERENTES	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	1	3	MENOR	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO Y LOS SECTORES DONDE SE VAN A INSTALAR LOS EQUIPOS.	1	1	2	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ ESTUDIO PREVIO
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SACANDO PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ EXTENDER A SUS EMPLEADOS UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA

Nota: con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, así como el análisis realizado por la Entidad para su mitigación y gestión, de igual forma corresponde al estructurador del estudio previo, analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el oferente frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales, tecnológicos, entre otros.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado	Proponente seleccionado	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

SUFICIENCIA SERIEDAD DE LA OFERTA: el oferente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente constituida a favor de la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA NIT 900.263.078-7 Diez por ciento (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Se deberá tener en cuenta lo estipulado den la LEY 1882 enero de 2018.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por dos (02) años o mínimo 10.000 kilómetros lo primero que ocurra, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio de los vehículos reparados por desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 2 años más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	200 SMMLV	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices y parámetros emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional, Dirección Administrativa y Financiera, las PÓLIZAS DE SEGURO que ampararían el futuro proceso contractual, deben tener como "DATOS DEL ASEGURARO/BENEFICIARIO" ministerio de defensa- POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula opera por el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo.

OTROS RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Técnica	RIESGO OPERATIVO	Daños de los vehículos reparados por desperfecto de fábrica de los repuestos.	Valor tanto del repuesto como de las partes afectadas.	Contratista	Vigente por dos (02) años o 10 kilómetros contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.	Ampara el correcto funcionamiento de los vehículos desde el momento de su entrega y hasta por el periodo estipulado en las especificaciones técnicas.

NOTA: para la elaboración de los anexos 6 y 6A del presente estudio previo, se tuvo en cuenta las garantías y el análisis de riesgos de los procesos de contratación con objeto similar, celebrados por la Entidad en las vigencias anteriores.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: PORTAL DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: PORTAL DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR	Lugar: PORTAL DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Lugar: PORTAL DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: PORTAL DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA ACLARACIÓN DE PLIEGOS	La Policía Metropolitana de Barranquilla realizara audiencia y aclaración al pliego de condiciones. Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario. **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
PLAZO EN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso, **DEBEN PRESENTAR** su manifestación de interés Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co, deberán manifestar tal disposición mediante el vínculo habilitado en la plataforma SECOP II y de acuerdo al procedimiento definido en la guía para manifestar interés de Colombia compra Eficiente, si su participación se hará de forma individual o plural. Nota 1: La forma y composición de la manifestación de interés debe coincidir con la oferta. Nota 2: En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. Nota 3: No se permitirá la doble postulación para manifestar interés. Nota 4: Al momento de manifestar interés como consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, el interesado deberá presentar, a través de la plataforma SECOP II y antes del vencimiento

	del plazo establecido para manifestar interés, un documento no superior a dos (2) hojas en el cual se relacionen los integrantes del proponente plural, el porcentaje de participación de cada uno y su representante legal. La presentación de este documento deberá efectuarse dentro del mismo término previsto para la manifestación de interés. Su presentación posterior o extemporánea dará lugar a que la manifestación de interés no sea tenida en cuenta. La manifestación de interés debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. Se aclara que, superado el número de 10 oferentes presentando manifestación de interés, la policía metropolitana de barranquilla decidirá si se realizara sorteo de audiencia pública. ***NOTA: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.***
PUBLICACIÓN ACTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Policía Metropolitana de Barranquilla publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.	**AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.** Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, que a la letra dice *Procedimiento para la selección*

	abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, **según cronograma SECOP II,** dichas solicitudes deberán formularse por la plataforma SECOP II, como indica la entidad Colombia Compra Eficiente; debe relacionar la identificación plena de la persona natural o jurídica, Nit, número teléfono y dirección de contacto. 2. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. 3. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompraeficiente.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota**: No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por el portal SECOP II. Observaciones que se hagan por otro link, diferente al que está habilitado no serán tenidas en cuenta. Las aclaraciones se realizarán el día según cronograma SECOP II; en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/ **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el día según cronograma SECOP II. Solo se responderán las aclaraciones que soliciten, si son cargadas por la plataforma del SECOP II. Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co

	Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	La Policía Metropolitana de Barranquilla podrá expedir adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE:** **Lugar:** Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES	Desde el día según cronograma SECOP II. Solo se responderán las aclaraciones que soliciten, si son cargadas por la plataforma del SECOP II. Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Hora:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co

	Hora: Según cronograma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Policía Metropolitana de Barranquilla únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

5. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la MEBAR y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

6. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta unidad, estima deban tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

ARTÍCULO 3. Adición del, **2.2.1.2.4.2.17** a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos, 2.2.1.2.4.2.17 a la

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Una vez surtidas todas las verificaciones descritas en los criterios de desempate, y que aun persista el empate entre dos o más empresas la policía Metropolitana de Barranquilla tomara como factor de desempate la primera oferta recibida en la plataforma Secop II una vez sea surtida la etapa de oferentes habilitados para presentar oferta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Policía metropolitana de Barranquilla debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El oferente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación

1. Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a treinta días.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente
3. Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república de la firma y del representante legal.
4. Antecedentes judiciales del oferente o su representante legal
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal.

6. Certificado donde conste no tener comparendos producto de comportamientos contrarios a la convivencia, tipificados en la ley 1801 del 2016 Código nacional de Policía y Convivencia o medidas correctivas registradas en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC (anexar pantallazo no superior a cinco días).
7. Carta de presentación de la propuesta suscrito por el oferente
8. Compromiso anticorrupción suscrito por el oferente
9. Compromiso sistema de gestión ambiental
10. Constancia cumplimiento obligaciones parafiscales persona natural – Persona jurídica (la que aplique)
11. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad
12. Acuerdo de confidencialidad suscrito por el oferente
13. Sistema de gestión ambiental suscrito por el oferente.
14. "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional",
15. experiencia del proponente
16. Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (cuando aplique)
17. Clasificación del proponente extranjero (cuando aplique)
18. relación de contratos presentados por el contratista en cumplimiento de la experiencia registrada en el RUP.
19. Póliza de seriedad de la oferta
20. certificación registro nacional de deudores alimentarios morosos REDAM
21. consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal

1.1.2.5. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

2. Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

   Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

3. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
4. Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
8. **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.6. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.7. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario** y entregarlo con la oferta.

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente y/o en su defecto los miembros del consorcio o unión temporal, provean los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, deberán registrar experiencia en **contratos registrados** en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado según el objeto del contrato. La experiencia deberá estar relacionada en el **formato No.1 "Experiencia del proponente"**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo.	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes.	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.	N/A

Nota 1: para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formato No.1 puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo.

Nota 3: los proponentes extranjeros no obligados **a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo 5 certificaciones (una certificación por contrato) junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual 700 SMMLV según el objeto del contrato., en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
3. Nombre del contratista
4. Número y fecha del contrato.
5. Objeto: mantenimiento equipo automotor.
6. Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
7. Valor del contrato.
8. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

Nota 4: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO" (Formulario).

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo.	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes.	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.	N/A

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario**

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta

Nota 1: para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formato No.1 puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo.

Nota 3: los proponentes extranjeros no obligados **a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo 5 certificaciones (una certificación por contrato) junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado según el objeto del contrato., en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
3. Nombre del contratista
4. Número y fecha del contrato.
5. Objeto: mantenimiento equipo automotor.

6. Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

7. Valor del contrato.

8. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

Nota 4: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO" (Formato No. 4).

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario**

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA NIT: 900.263.078-7, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial por ítem o ítems a ofertar**, con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

El proponente constituirá garantía de seriedad de la oferta a favor de la Policía Metropolitana de Barranquilla identificada con Nit 900.263.078-7ª sus costas, además deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en la resolución 1882 de enero de 2018.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

2. ECONÓMICOS

2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

INDICADORES FINANCIEROS

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros y organizacionales que se establecen en el presente numeral. La Policía Metropolitana de Barranquilla, ha establecido los indicadores mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y las caracteristicas del contrato que se calificaran como CUMPLE o NO CUMPLE, con base en la información suministrada por el grupo financiero de la metropolitana de Barranquilla efectuó un estudio de financiero del sector que permite establecer los indicadores de capacidad financiera a solicitar en el proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN en su última versión disponible antes del cierre del proceso en su etapa de presentación de ofertas.

Para ello, se consultó en la página de la plataforma transaccional SECOP II, RUES y toda entidad y/o plataforma oficial que permita extraer la información, con el fin de obtener la muestra de los registros únicos de proponentes RUP, en las actividades del sector relacionadas al presente proceso, en el siguiente código: 78181500, y con información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2025.

Normativas

a. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05
d. Circular externa única versión 3

La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial publicados en la plataforma de contratación estatal SECOP II, a través del siguiente link https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index.

Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."***

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 6 indicadores de orden financiero, organizacional y uno adicional se tomó información financiera de 12 empresas del sector, ubicados en diferentes regiones del país así.

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las 12 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Promedio Aritmético sin negativos:** Para esta medida se halla el promedio ponderado y se restan los indicadores con límites negativos.
c. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir los dos más bajos y los dos más altos, razón por la cual se tuvo en cuenta 12 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
d. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 12 empresas de la muestra poblacional.
e. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 12 oferentes asignando el límite inferior.
f. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los 12 oferentes asignando el límite superior.
g. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Metodología Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

a. Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de tallos y hojas. Para, en forma posterior aplicar medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.
Consolidado de los 6 indicadores de orden financiero, organizacional y adicional, se establecieron los siguientes valores para los indicadores financieros:

INDICADORES	FORMULA	PROPUESTA PARA EL PLIEGO
INDICE LIQUIDEZ	Activo corriente / pasivo corriente	>=1,30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	<=0,66
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / gastos de intereses	>=3,98
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo	>=0,03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / patrimonio	>=0,10
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - pasivo corriente	>=10% del presupuesto Oficial

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Podrán participar en el proceso todas las personas naturales o jurídicas, extranjeras, con apoderado o representante legal en Colombia, domiciliadas o con sucursal en Colombia en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), las cuales su objeto social y/o actividad comercial les permita el desarrollo del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en el SECOP II.

Analizando el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago y la información contenida en el SECOP II y con el propósito de garantizar la ejecución del futuro contrato, nos permiten a la entidad contar con pluralidad de oferentes y un respaldo financiero para una ejecución óptima del presupuesto

Nota: Si los oferentes presentan los gastos de interés en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Barranquilla mediante comunicado oficial GS-2026-147207-MEBAR solicitó al Grupo Financiero de la unidad, la elaboración de los indicadores financieros y el análisis del sector, recibiendo respuesta a través del comunicado oficial GS-2026-148083-MEBAR signado por el señor Subintendente VIZCAINO RODRIGUEZ VICTOR HUGO, quien a su vez estructuró los indicadores financieros requeridos para la elaboración del presente estudio previo, por lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad. La capacidad financiera se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponente de la Cámara de comercio, la cual podrá ser verificada en la página web del registro único empresarial cámara de comercio, con el fin de constatar el estado de la inscripción del proponente. Por lo que, debe cumplir con los porcentajes mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente oficio, los cuales se tomaron como referencias el estudio efectuado del análisis realizado con diferentes empresas que participaron en varios procesos en vigencias anteriores, como referencia se tomó el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión disponible antes del cierre del proceso en su etapa de presentación de ofertas, donde se indica el procedimiento para fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional utilizando para este proceso el método de "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión disponible antes del cierre del proceso en su etapa de presentación de ofertas.

Para efectos de determinar la vigencia y firmeza de la información contenida en el RUP, es preciso acudir a lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, en la cual expone lo siguiente: "Renovación y firmeza del RUP El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082

de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. al cierre del Proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

Nota 2: en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a las tres (03) últimas vigencias, podrá acreditar su información desde su primer cierre fiscal.

Nota 3: en caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Nota 4: en caso de presentarse Uniones Temporales o Consorcios, los indicadores financieros y organizacionales, se tomarán del RUP, por cada uno de los integrantes, conforme a lo enunciado anteriormente.

Nota 5: para proponentes diferentes a uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Nota 6: En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios. La Entidad Estatal debe determinar y justificar en los Documentos del Proceso la metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes, indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores monetarios como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando las siguientes alternativas:

1. Sumatoria Ponderada

$$\begin{aligned} Indicador\ en\ valor\ monetario &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente

2. Sumatoria Simple

$$\begin{aligned} Indicador\ en\ valor\ monetario &= Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n \\ &= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i \end{aligned}$$

Nota 7: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 8: para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 9: para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 10: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero

Nota 11: Para la verificación y criterios evaluadores los comités se remitirán a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en lo manifestado en la MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN en su última versión disponible antes del cierre del proceso en su etapa de presentación de ofertas

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual Fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios

contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el formato No. 11 que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

PRECIOS DE MERCADO

El servicio de mantenimiento de equipo automotor es prestado por empresas reconocidas y dedicadas al tema que pueden cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la Policía Nacional para el presente proceso.

Por lo anterior cabe resaltar que podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal y/o promesas de sociedad), que estén en capacidad de suministrar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

Para el análisis de la estructura de costo, junto al valor del servicio de mantenimiento incluido repuestos se le solicito a las firmas que realizaron cotización que tuvieran en cuenta el cubrimiento de todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

COSTOS INDIRECTOS

Las empresas que cuentan con la infraestructura necesaria para atender el servicio de mantenimiento de equipo automotor de acuerdo al estudio de mercado realizado, son las relacionadas anteriormente y están en condiciones de suplir la necesidad institucional requerida en el anexo No. 2, del presente estudio previo y no causan costos indirectos para la Policía Nacional, toda vez que en la solicitud de cotización, se indica que tengan en cuenta los gastos en que incurre para llevar a buen término la ejecución del futuro contrato.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

El servicio de mantenimiento es de procedencia nacional, sin embargo, los insumos utilizados para efectuarlo en su gran mayoría son importados, por lo que la consecución de dichos elementos se limita a la disponibilidad del mercado nacional.

MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana. (Pesos colombianos).

2.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el Anexo No. 2.1 del presente pliego de condiciones.

2.2.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.2.3.2. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en pesos colombianos máximo a dos decimales.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.
En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor ofertado.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial, o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso ésta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente debe adjuntar la información del **ANEXO No. 1.1. PROPUESTA ECONÓMICA** y señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, junto con su porcentaje de descuento ofrecido.

NOTA:Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mantenimiento y de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, adjudicará la presente contratación en forma parcial completo a la firma favorecida **por el valor total del presupuesto oficial asignado**, motivo por el cual los oferentes deberán indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado aplicando **el porcentaje de descuento que realizará respecto del valor estimado de repuestos y mano de obra descrita en los anexos 1.1 sin sobrepasar el 18%**, Toda vez que el mismo porcentaje aplicará a las actividades de mantenimiento, repuestos e insumos servicios requeridos que no están contempladas en los anexos en mención y que surjan durante la ejecución del contrato.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad del proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación del presente **proceso de menor cuantía** y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta del Anexo No. **1.1.1.** Debe ser igual al valor total de la propuesta diligenciado por el oferente en la lista de precios del proceso en SECOP II.

2.2.3.3. FORMULARIO No. 2 Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario No.2 y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

3. TÉCNICOS.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

La prestación del servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo No. 1, Anexo No. 2, del presente pliego de condiciones, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE al igual que las condiciones expuestas en el Anexo No. 2.A que se designarán por puntaje.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN.

Los factores técnicos de clasificación se encuentran relacionados en el Anexo No. 2, del presente pliego de condiciones.

Dada en Barranquilla,

Brigadier general **SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ CASTRO**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.

Elaborado por: SI. Wilson Rafael Ortiz Rodelo AREAD-GRUCO
Revisado por: IT. Mauricio Javier Barreto Padilla AREAD-GRUCO (E)
Revisado por: IJ. Jorge Alberto Banquet Romero COMAN – ASJUR (E)
Revisado por: TC. Jaime Esteban Vanegas Torrres AREAD-SUBCO
Revisado por: CR. Miguel Fernando Sastoque Segura COMAN – SUBCO (E)

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación D:\. MIS DOCUMENTOS - 2026

Carrera 43 No. 47-53
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ CASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	46.677.090 de Chiquinquirá - Boyacá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla
DISPOSICION DE NOMBRAMINETO	Decreto No. 1370 del 09 de septiembre del 2026
DISPOSICION DE DELEGACION	Resolución, nro. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** De la firma contratista **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** Nombre del representante legal **DOC. IDENTIDAD**: C.C. del representante legal **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Barranquilla **DIRECCIÓN:** De notificación de la firma contratista **TELEFONO:** **FAX:** **E-MAIL:**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MEBAR SA MC 009 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de mantenimiento vehicular del grupo de movilidad de la MEBAR, DEATA, REGION 8, DIRAN, RIPOL y GUDMO o quienes hagan sus veces, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 capítulo XII de la Dirección General de la Policía Nacional "Por medio de la cual se actualiza, modifica y se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades. Los coordinadores de mantenimiento de las unidades, solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los mantenimientos realizados y darán trámite de la factura al Grupo Movilidad de la Policía Metropolitana de Barranquilla, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibido a satisfacción. El Supervisor de contrato, responsable de Mantenimiento Vehicular de la MEBAR, dará trámite de la facturación enviada por las unidades que hacen parte de este, a la Oficina de Contratos con su respectivo recibo a satisfacción general, tomando como base el enviado por las unidades y demás documentos contemplados por el para el pago del contratista. El supervisor y los coordinadores de contratos deberán presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, GENERAL E INTEGRAL INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEATA, UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS DE UNIDADES DE APOYO O COMISIÓN TEMPORAL QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	--

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

Valor estimado MULTIMARCAS de la presente contratación es de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.211.479.500,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN, vigencia fiscal 2026 por $ 301.479.500,00, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11426 Del 20 de octubre de 2026, expedido por la jefe de Presupuesto de la Policia Metropolitana de Barranquilla, recurso 10, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 17/10/2026 por $ 910.000.000,00, conforme al comunicado GS-2026-006671-OFPLA del 18 de octubre de 2026 y su anexo, que informa la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación oficial No. 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026.

Vigencia 2026

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-07	MEBAR	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS	10	1	2026	122.838.407,00	122.838.407,00
	DEATA					106.173.126,00	106.173.126,00
	REGION 8					15.467.967,00	15.467.967,00
	DIRAN					18.000.000,00	18.000.000,00
	MEBAR-RIPOL					6.000.000,00	6.000.000,00
	GUDMO					13.000.000,00	13.000.000,00
	JUSTICIA Y PAZ SEPRO DEATA					10.000.000,00	10.000.000,00
	JUSTICIA Y PAZ DICAR DEATA					10.000.000,00	10.000.000,00
							$ 301.479.500,00

Vigencia 2027

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-07	MEBAR	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS	10	1	2027	400.000.000,00	400.000.000,00
	DEATA					400.000.000,00	400.000.000,00
	REGION 8					40.000.000,00	40.000.000,00
	GUDMO					25.000.000,00	25.000.000,00
	DIRAN					45.000.000,00	45.000.000,00
							$ 910.000.000,00

	ejecución y afectación de los recursos correspondientes a la vigencia 2027 estarán sujetas a la autorización y disponibilidad derivada del cupo de vigencias futuras solicitado mediante comunicación oficial GS-2026-131693-MEBAR de fecha 22 de agosto del 2026 firmada por el señor Brigadier general Miguel Andrés Camelo Sánchez y a las disposiciones contenidas en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales aplicables. Los recursos proyectados para la vigencia 2027 corresponden a vigencias futuras solicitadas por la Unidad Ejecutora y se encuentran sujetos al trámite de aprobación correspondiente. En todo caso, la Entidad efectuará los ajustes documentales, presupuestales y contractuales a que haya lugar una vez se emitan las autorizaciones respectivas, sin afectar los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Barranquilla- cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contraprestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el responsable de mantenimiento vehicular del grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Barranquilla, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). El contratista deberá subir la facturación a la plataforma SECOP II, para el respectivo tramite de pago. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial del 09 de septiembre del 2020 aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de ventas por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débitos y/o notas créditos, a través del buzón dispuesto para el efecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que una vez recibidos estos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, debido a inconsistencias, tales como la falta de información o mal diligenciamiento, se realizará el pago de la factura en el siguiente mes al que está programado, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con los trámites documentales solicitados. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice, el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4º.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Solo por razones de interés público, la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancias de la actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Contratos – Analista de Contratos –SILOG de la Policía Metropolitana de Barranquilla ubicada en la Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario, los siguientes documentos, así:

1. Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 "CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÓN", (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrada en términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.
2. Facturas o cuentas de cobro originales. Deben cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17, otros documentos equivalentes a la factura.
3. Certificación aportes parafiscales vigentes firmada por el representante legal o revisor fiscal, se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley.
4. Planilla de pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.
5. Certificación aportes parafiscales vigentes firmada por el representante legal o revisor fiscal, se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla y estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes. Si los documentos en referencia son devueltos

<table>
<tr><td></td><td>por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Barranquilla, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezaran a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para al fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>VEHICULOS MULTIMARCAS
2026
<table><tr><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANT</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.</th></tr><tr><td rowspan="6">SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-07</td><td>MEBAR</td><td rowspan="6">MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS</td><td rowspan="6">10</td><td rowspan="6">1</td><td rowspan="6">2026</td><td>122.838.407,00</td><td>122.838.407,00</td></tr><tr><td>DEATA</td><td>106.173.126,00</td><td>106.173.126,00</td></tr><tr><td>REGION 8</td><td>15.467.967,00</td><td>15.467.967,00</td></tr><tr><td>DIRAN</td><td>18.000.000,00</td><td>18.000.000,00</td></tr><tr><td>MEBAR-RIPOL</td><td>6.000.000,00</td><td>6.000.000,00</td></tr><tr><td>GUDMO</td><td>13.000.000,00</td><td>13.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>$ 281.479.300,00</td></tr></table>
VEHICULOS MULTIMARCAS
2027
<table><tr><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANT</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA.</th></tr><tr><td rowspan="4">SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-07</td><td>MEBAR</td><td rowspan="4">MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS</td><td rowspan="4">10</td><td rowspan="4">1</td><td rowspan="4">2027</td><td>400.000.000,00</td><td>400.000.000,00</td></tr><tr><td>DEATA</td><td>400.000.000,00</td><td>400.000.000,00</td></tr><tr><td>REGION 8</td><td>30.000.000,00</td><td>30.000.000,00</td></tr><tr><td>GUDMO</td><td>25.000.000,00</td><td>25.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="7"></td><td>$ 855.000.000,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será, para la vigencia 2026, desde la aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre de 2026. Para la vigencia 2027, el plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de julio de 2027 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primeroa policía metropolitana de barranquilla podrá terminar el contrato a mutuo acuerdo adelantando el acta de liquidación bilateral contractual.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>El mantenimiento de este equipo automotor será a nivel nacional, siendo obligatorios los que se encuentran descritos en el Anexo 2 "CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS", numeral 4. Los vehículos que están ubicados en la ciudad de Barranquilla, se les realizará mantenimiento en las instalaciones</td></tr>
</table>

	del contratista, es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo estructural) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad. **NOTA ACLARATORIA:** Cuando se refiere a nivel nacional es referente a casos fortuitos o de fuerza mayor, que sean resultantes de un desplazamiento de un vehículo previamente autorizado a otra ciudad, el oferente que resulte adjudicatario deberá coordinar las actividades necesarias a fin de que se le preste el servicio al vehículo en la ciudad donde se encuentre
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
Calidad en que Actúa

ANEXO No. 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REPUESTOS** El oferente deberá certificar que los repuestos a instalar son nuevos, originales y genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasis y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y repotenciados. De igual forma, en cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contrato y a un funcionario delegado por éste, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la **originalidad y genuinidad** de los repuestos utilizados en los vehículos. El primer día de cada mes se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. **Nota 1:** el contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz o el manual de garantía del vehículo. **Nota 2:** para el cambio de insumos tales como aceites, valvulinas, líquido de frenos, líquido hidráulico, etc, será facturada únicamente una mano de obra por esta actividad y no por la cantidad de cuartos, pintas o galones que requiera el vehículo. Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.		
2	**COMPONENTE AMBIENTAL** **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la República "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores. Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben:		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE. ▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. ▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. ▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. ▪ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.		
3	**SERVICIOS** Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, y unidades adscritas a la delegación del gasto, **previa autorización del supervisor del contrato**. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista realizará concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos máximos establecidos en el ítem No 6, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. • El contratista realizará diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante a nivel nacional, así mismo deberá entregar los diagnósticos, cotizaciones, preliquidaciones y facturación de los trabajos realizados a los vehículos.		
4	**PRESTACION DEL SERVICIO** Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de forma inmediata, eficaz y oportuna, de acuerdo al horario laboral establecido en el establecimiento de comercio adjudicado, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos (serán susceptibles de cambio de acuerdo a las políticas nacionales y distritales para enfrentar y mitigar posibles pandemias). El proponente garantizará un vehículo con asistencia técnica y servicio de grúa, así mismo transporte sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Barranquilla, y unidades adscritas a la delegación del gasto, en cualquier parte del departamento del atlántico, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el Anexo 1.1. de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios. En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados a nivel departamental durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio (caso fortuito o fuerza mayor), lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos. Y el cambio debe cumplir con las mismas características técnicas establecida inicialmente, en caso de ser necesario se solicita la modificación del contrato. Los vehículos deberán ser entregados lavados externamente, aspirados, hidratados internamente por dentro sin costo adicional para la Policía Nacional cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, las manchas en el tapizado, tablero o techo causados por el personal técnico durante los mantenimientos serán asumidas por el contratista. **(Por lo anterior el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal).**		
5	SERVICIO ESPECIALIZADO En caso que el contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, tapicería, latonería y pintura, servicio de Reparación de llanta y neumático chuzado, partes blindadas y servicio de grúa. De igual forma, de ser necesario diagnostico o intervención de un concesionario autorizado de la marca de los vehículos, será autorizado por el supervisor del contrato y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, para los repuestos y servicios no contemplados en el anexo 1.1.1 para vehículos multimarcas, de las cuales tomará la cotización de menor valor como referente para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento establecido por ley. **NOTA 1:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. <u>Una vez adjudicado</u> el presente proceso el contratista dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: Razón social Dirección del establecimiento Número telefónico Nombre del representante legal Se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía, previa autorización del supervisor del contrato quien avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, y se tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar		

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.

La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El oferente y futuro contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:

Que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad de Policía descrita en este proceso.

Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes:

<table>
<tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DÍAS</th></tr>
<tr><td>EXPRESS</td><td>1 a 4 HORAS</td></tr>
<tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2 DIAS</td></tr>
<tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 7 DIAS</td></tr>
</table>

En relación con los trabajos EXPRESS, definidos como aquellas tareas urgentes que requieren una ejecución inmediata y eficiente, se establece que el contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa para atender este tipo de requerimientos en el menor tiempo posible, garantizando la calidad y eficacia en la prestación del servicio. el contratista deberá asegurar que los talleres donde se realicen estos trabajos dispongan de las herramientas y personal calificado necesario para llevar a cabo estas tareas sin comprometer los estándares de calidad ni generar sobrecostos.

Los vehículos inicialmente ingresarían para diagnostico el cual se deberá realizar en un término no superior a 6 horas, incluyendo la verificación con escáner, posterior a esto el contratista deberá enviar la cotización, la cual será revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo, en el evento de que el diagnostico sea emitido como preventivo el contratista no podrá cambiar esta so pena a incurrir en las sanciones expuestas en este ítem, por tal razón es responsabilidad del taller realizar un diagnóstico eficaz y preciso.

NOTA 1: La orden de trabajo no podrá ser emitida sin haber surtido el diagnostico para mantenimiento preventivo y correctivo. El supervisor podrá implementar mecanismos para llevar el control sobre el presupuesto ejecutado antes de la entrega de facturación.

NOTA 2: En caso de que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento del vehículo o dentro la ejecución del contrato en demora, así:

<table>
<tr><th colspan="2">MANTENIMIENTO EXPRESS</th></tr>
<tr><th>TIEMPO EN HORAS</th><th>PORCENTAJE DE DESCUENTO</th></tr>
<tr><td>1 a 4 horas</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>Antes de finalizar jornada laboral del mismo día del ingreso</td><td>6%</td></tr>
<tr><th colspan="2">MANTENIMIENTO PREVENTIVO</th></tr>
<tr><th>TIEMPO EN DIAS</th><th>PORCENTAJE DE DESCUENTO</th></tr>
<tr><td>Desde el 3 al 4 día</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Desde el 5 a 6 días</td><td>15%</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO **TIEMPO EN DIAS** / **PORCENTAJE DE DESCUENTO** Desde el 8 a 10 día — 15% Desde el 11 a 14 días — 20 % **NOTA 3:** Superadas las 16 horas el contratista deberá verificar los horarios laborales de su empresa para no incurrir en incumplimiento referente al mantenimiento EXPRESS para autorizar el mantenimiento al vehículo. **NOTA 4:** Los tiempos máximos para no incurrir en incumplimiento serán para MANTENIMIENTO EXPRESS el mismo día de emitida la orden de trabajo, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO hasta el sexto día después de emitida la orden de trabajo y para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO hasta el catorceavo día después de emitida la orden de trabajo, vencidos estos plazos y sin justificación alguna se serán afectadas las pólizas del contrato. **NOTA 5:** El porcentaje de descuento será facturado después de IVA. **(Por lo anterior el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal).**		
7	**MANEJO Y/O CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.** El oferente y futuro contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Que una vez inicie la ejecución del contrato, no realizará desplazamientos de los vehículos, ni permitirá que se realice por personas ajenas a la Institución, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado, previamente autorizados.		
8	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** El oferente y futuro contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: Que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento express, preventivo y correctivo, incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca o los autorizados por la casa matiz, que consiste en: **Mantenimiento preventivo:** Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir y alargar la vida útil de los vehículos realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros. **Mantenimiento correctivo:** • Reparación de suspensión. • Cambio de piezas. • Reparación de motor. • Reparación sistema de inyección. • Reparación de frenos.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	• Reparación caja velocidades. • Reparación kit de arrastre. • Reparación embrague. • Reparación dirección y bombas. • Reparación sistema de refrigeración. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Servicio de latonería, pintura, simbología y/o identidad (especificación técnica vigente Policía Nacional). • Reparación sistema hidráulico y neumático. • Tapicería **Mantenimiento Express:** • Cambio de batería • Cambio de aceite y filtros • Cambio de bombillos • Tensión frenos • Nivelación de líquidos • Cambio pastillas y bandas El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el cuadro 3 denominado "VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO", así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a **Mantenimiento Express**, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y supervisor del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a **Mantenimiento Preventivo**, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y supervisor del contrato. De necesitarse intervención **adicional** a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y en conjunto con el supervisor realizan las cotizaciones de los repuestos y mano de obra requeridos, la aprobación de las cotizaciones las realiza el supervisor del contrato o quien designe la Policía metropolitana de Barranquilla para este propósito y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato o quien designe la Policía Metropolitana de Barranquilla, y unidades adscritas a la delegación del gasto, para este propósito con la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el cuadro 3 denominado "VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO", se procederá a establecer el costo de este, por parte del supervisor del contrato, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo y repuestos del mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido al momento de adjudicar el contrato.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 5 "**SERVICIO ESPECIALIZADO**".		
9	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES** El oferente y futuro contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros el oferente deberá mantener una garantía mínima de seis (06) meses, las cuales incluyen: • Reparación de frenos. • Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Tapicería Para el mantenimiento, correctivos y cambio de piezas el oferente y futuro contratista deberá mantener una garantía mínima de uno (01) año: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación o cambio sistema de inyección. • Cambio sistema eléctrico y/o electrónico. • Reparación o cambio sistema hidráulico y/o neumático. • Servicio de latonería y pintura, simbología y/o identidad (especificación técnica vigente Policía Nacional). • Batería		
10	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA CALIFICADA** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. La oferta deberá especificar el valor de la mano de obra del personal descrito en el numeral 11, así cuando se requieran trabajos no definidos en la misma (arreglos, mantenimientos, reparaciones, etc), la cotización se efectuará en el servicio realizado. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para		

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO:

El oferente y futuro contratista debe contar con el personal técnico calificado y certificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotor tipo (vehículos), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (vehículos). El contratista deberá contar con personal idóneo y cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por cada sede o taller ofertado:

<table>
<tr><th colspan="4">PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT.</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o automotriz; tecnólogo Mecánico y/o electrónico en mantenimiento vehículos</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada en el cargo.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en reparación de motores</td><td>3</td><td>Técnico en reparación de motores o Técnico en reparación de vehículos con cursos en reparación de motores</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada con la mecánica de motores.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sincronización de motor</td><td>1</td><td>Técnico en sincronización de motor o Técnico en reparación de vehículos con curso en sincronización de motores</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada con sincronización de motores.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en electricidad automotriz</td><td>2</td><td>Técnico en electricidad automotriz o Técnico en reparación de vehículos con curso en electricidad automotriz</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada con electricidad de vehículos.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de sistema de frenos</td><td>2</td><td>Técnico en sistema de frenos o Técnico en reparación de vehículos con curso en sistema de frenos</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada con frenos de vehículos.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistema de suspensión</td><td>2</td><td>Técnico en sistema de suspensión o Técnico en reparación de vehículos con curso en sistemas de suspensión</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada con suspensión de vehículos.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistema de dirección</td><td>1</td><td>Técnico en sistema de dirección o Técnico en reparación de vehículos con curso en sistemas de dirección</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada con Dirección de vehículos.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistemas de transmisión</td><td>1</td><td>Técnico en sistemas de transmisión o Técnico en reparación de vehículos con curso en transmisión</td><td>Debe acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada con Transmisión de vehículos.</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para el cumplimiento de requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo por cada taller ofertado y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos y las exigencias requeridas en el presente ítem **NOTA 1:** La certificación presentada deberá incluir los diplomas, actas de grado y certificaciones de los estudios realizados por el personal técnico, expedidos por instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y/o casa matriz de las marcas referenciadas en el presente proceso, Secretarías de Educación. Para verificar la autenticidad de la formación académica, para ello el comité evaluador podrá realiza las verificaciones que considere necesarias. Junto con la relación del personal técnico, se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios, pénales y fiscales vigentes de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. **NOTA 2:** Se deberá garantizar la independencia de cada cargo, para efectos de verificar de la idoneidad, el oferente y futuro contratista deberá anexar un listado del personal técnico que participará en el proceso, indicando en la certificación la especialidad de cada uno por lo que no se podrá asignar a una misma persona más de un cargo. Si alguna persona propuesta no puede participar en la ejecución del contrato, su reemplazo deberá cumplir con los mismos o superiores requisitos de formación académica y experiencia, y ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, el cual dará el aval de las competencias del remplazo si cumple con los requisitos exigidos en el proceso. **NOTA 3:** Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la lista del personal ofertado que prestará el servicio de mantenimiento en cada sede o taller, la cual deber fiel copia del listado del personal técnico que participo en el proceso, salvo a un caso de fuerza mayor, renuncia o un despido por justa causa la cual podrá ser verificada por el supervisor motivada la cual incluirá: Nombre completo. Número de documento de identidad. Cargo asignado. Certificaciones de formación académica. Certificaciones de experiencia. **NOTA 4:** El contratista deberá designar a una persona responsable en cada taller que servirá como enlace con el supervisor del contrato. Además, deberá contar con personal calificado para realizar peritajes técnicos de los vehículos que requieran mantenimiento. En caso de ser solicitado un informe técnico, este deberá ser entregado por escrito en un plazo máximo de 48 horas. **NOTA 5:** Tecnología, registro de información y base de datos: El contratista deberá contar con equipos tecnológicos y personal administrativo encargado de registrar los trabajos realizados en los vehículos y cualquier otra información requerida por el supervisor del contrato, para garantizar **un control adecuado del proceso.** **NOTA 6:** Exclusividad del personal: No se permitirá que dos o más proponentes incluyan el mismo personal técnico en sus ofertas. **NOTA 7:** Si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de los perfiles requiere ser reemplazado, deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	contrato, el cual deberá ser un perfil que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.		
12	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá presentar junto con su propuesta, certificación escrita, donde manifieste que cuenta con mínimo un Establecimiento de Comercio abierto al público, para lo cual deberá indicar la dirección y este deberá estar relacionado en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que presta el servicio objeto del futuro contrato. De igual manera para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso contractual cualquier empresa a nivel nacional podrá ofertar en el presente proceso contractual, siempre y cuando cuenten con mínimo una (1) sede y/o sucursal en el área Metropolitana de Barranquilla, inscritos en la cámara de comercio con fecha de anterioridad al presente proceso de contratación, para efectos de prontitud en la aplicación de garantía Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor (vehículos) que se serán incluidos en este proceso, motivo por el cual, se requiere que mínimo un taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, con el fin de procurar de un servicio de manera ágil y oportuno. El taller presentará los puestos debidamente pintados y demarcados, los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. El taller deberá contar con zonas de seguridad debidamente pintadas, demarcadas y con zonas libre de circulación señalizadas. Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor "multimarca", los oferentes presentaran un taller (01) no obstante, podrá presentar sedes alternas que permitan agilizar la correcta ejecución del contrato. De la misma manera el oferente deberá contar con la infraestructura Logística, Técnica, Tecnológica, para la entrega e instalación de los elementos. Además del Talento Humano capacitado para cumplir a cabalidad con las exigencias del contrato, si tiene vigentes otros contratos con la Policía Nacional, deberá garantizar otros puestos de trabajo diferentes a los relacionados en los contratos de igual manera los técnicos diferentes a los contratos para tener una ejecución fluida de los mantenimientos, esto será verificado por el personal de evaluadores y operarios durante la etapa de evaluaciones y durante la ejecución del contrato.		
13	**HERRAMIENTAS** El oferente deberá certificar que la sede o taller cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos; -herramientas de fijación y ajuste -destornillador de pala y de estrella -llave inglesa o llave de expansión - juegos llaves fijas o españolas como llaves de boca y corona de la más pequeña has la más grande - llaves alen o llaves L de la más pequeña hasta la más grande Herramientas de golpe y corte		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	-martillo de uña -cuter o bisturí -segueta con su arco Herramientas de medición y nivelación -cinta métrica o flexometro -nivel de burbujas Alicates y pinzas -alicate universal (pinza) -alicate de punta de agujas (pinza larga) -alicate de presión (pinza pico de loro) Consumibles y accesorios de soportes -cinta aislante -cinta de teflón -tornillos, clavos y chazos -linternas Equipos de diagnósticos y medición especializada -multimetro digital profesional -escanear de diagnóstico (OBD2) -calibrador pie de rey (vernier) -micrometro -llave dinamo métrica (torquimetro) Herramientas eléctricas y neumáticas de fuerza -pistola de inpacto (neumáticas de alto torque -conprensor de aire industrial -esmeril de banco -taladro de columna Maquinaria de elevación y soporte pesado -elevador hidraulico -gato hidráulico de patín y torre de soporte -pluma hidráulica para motores -prensa hidrahilica Bancos de trabajo con prensa de meza		
14	**INFRAESTRUCTURA DEL TALLER "MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS"** Las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, deberá contar con un (1) taller en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas habilitantes. (**ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS).** El taller debe contar con mínimo tres (3) puestos de trabajos express, siete (7) puestos de trabajo prologando para vehículos livianos, con *las dimensiones de* ***(mínimo 3.00 mt ancho x 6.mt de largo)***; uno (01) puesto de trabajo exprés y dos (2) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados, puestos de trabajo de dimensiones (mínimo 4 mt ancho x 12 mt largo x 4 mt de alto), por lo cual debe aporta la distribución de los mismos.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	NOTA 1: La medida al área de los puestos de trabajo se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 10 cm de ancho. **NOTA 2:** Exclusividad de los puestos de trabajo: El oferente y futuro contratista deberá certificar que los puestos de trabajo ofertados serán de uso exclusivo para la ejecución del futuro contrato, por tal razón este deberá presentar junto con su propuesta los puestos marcados dentro del levantamiento planímetro y/o arquitectónico del taller donde indique de forma clara y expresa cuales serán estos, así mismo será motivo de incumplimiento el uso de estos puestos de trabajo por otro contratista o particular durante la ejecución del contrato y sus modificaciones. El oferente deberá presentar certificación en la cual indique la dirección de la sede o taller con lo que da cumplimiento a los mínimos requeridos en las zonas señaladas; en cual debe indicar si la sede ofrecida es propia; en caso contrario de que la sede o taller no sea de propiedad, deberá anexar constancia del consorcio o unión temporal en la que indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del presente objeto con vigencia mínima del plazo de ejecución establecido, por lo anterior será tenida en cuenta y se calificara la sede ofertada con la presentación de la propuesta. Que la sede o taller ofertado, los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y con demarcación permanente, con zonas que permitan el desplazamiento de los vehículos. Que los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo ofertado para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros. Que las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad. Que la puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado para vehículos pesados y buses de 42 pasajeros, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso. Puesto de parqueo; El contratista deberá asegurarse de que los vehículos permanezcan dentro de las instalaciones del taller antes, durante y después del mantenimiento, con el fin de evitar cualquier interferencia con la movilidad urbana y garantizar la seguridad vial. Es por ello que el taller deberá contar con una zona de parqueo de vehículos cuyo espacio debe contar con capacidad como mínimo para 3 vehículos livianos y 2 para vehículos pesados que se encuentren en proceso de diagnóstico o pendientes de autorización, En ningún momento los vehículos podrán ser estacionados fuera de las instalaciones del taller, incluyendo andenes, vías públicas u otras zonas que afecten el libre tránsito vehicular o peatonal. Esto garantizará el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), evitando la ocupación indebida de espacios públicos. Conforme lo establece el artículo 76 "...no se permitirá el estacionamiento de vehículos en andenes, vías peatonales, zonas verdes y demás espacios destinados al uso público..." Que el comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará visita técnica, con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos acá exigidos, así mismo verificará que la sede o taller, se encuentre en funcionamiento desarrollando la actividad económica descrita en el numeral 1.1 "descripción general del objeto" del presente documento. No será aceptado el cambio de sede o taller, durante el proceso de evaluación.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el levantamiento planímetro y/o arquitectónico del taller respectivamente avalado por un profesional idóneo en el tema (topógrafo y/o arquitecto) estas serán verificadas por el comité técnico evaluador en visita programada, así mismo deberá anexar certificado de tradición y/o contrato de arrendamiento vigente por lo menos durante el termino de ejecución del contrato, la distribución de los puestos de trabajo de cada taller, así mismo para cada taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara y comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor. **NOTA 1**: con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del equipo automotor del presente proceso no se acepta que una misma sede o taller se oferte para diferentes contratos. **NOTA 2**: El comité evaluador podrá realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos. **NOTA 3**: En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. **NOTA 4:** Los puestos de trabajos solicitados para este proceso deben ser exclusivos para los vehículos de la policía nacional. **NOTA 5:** Las uniones temporales, consorcios y acuerdos comerciales aportados por los oferentes serán revisados para su aprobación por el comité jurídico.		
15	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El proponente y/o en su defecto los miembros del consorcio o unión temporal, provean los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, deberán registrar experiencia en **contratos registrados** en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual 100 % según el objeto del contrato. La experiencia deberá estar relacionada en el **formato No.1 "Experiencia del proponente"** **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** 78181500 | Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes | Servicio de mantenimiento o reparaciones de vehículos. **Nota 1:** Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formato No.1 puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	Nota 2: Aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. **Nota 3:** Los proponentes extranjeros no obligados **a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo 5 certificaciones (una certificación por contrato) junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual 100 % según el objeto del contrato., en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. Nombre del contratista "si aplica" Número y fecha del contrato. Objeto: mantenimiento equipo automotor. Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Valor del contrato. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. **Nota 4:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO" (Formulario).		
16	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.		
	CERTIFICADO DE BOMBEROS El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de barranquilla o área metropolitana, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Éste se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de:		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
17	• Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. • Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio. • Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios. • Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y *Sello Seguro*, decreto 372 del 2018) • En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. • Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. **Nota**: el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente (un año a partir de la fecha de expedición) de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Barranquilla.		
18	**CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** El oferente deberá presentar junto con su propuesta, las resoluciones expedidas por la autoridad ambiental de su jurisdicción, según lo manifiesta el Artículo 2 Capítulo 1 RESOLUCIÓN 1362 DEL 2 DE AGOSTO DE 2007 del ministerio de ambiente. Para dar cumplimiento a este deberá presentar: • Contar con resolución de seguimiento a la gestión integral del manejo de residuos o desechos peligrosos RESPEL, aprobado por el E.P.A BARRANQUILLA VERDE. • Contar con resolución del plan de contingencia, aprobado por el E.P.A BARRANQUILLA VERDE. • Contar con resolución del plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, aprobado por el E.P.A BARRANQUILLA VERDE. • El oferente y futuro contratista no debe tener infracciones en el Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA (adjuntar el soporte). • El Oferente deberá presentar el Registro Único Ambiental - (RUA), (Vigente), expedido por la autoridad ambiental competente, (de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0839 del 28/08/2023). En el caso que la empresa no esté obligada a realizar este registro, deberá adjuntar una certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el (la) Representante Legal de la entidad, en la cual se exprese claramente que no está obligado a contar con este registro. NO deberá tener procesos sancionatorios abiertos con esta autoridad ambiental. El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "cero papel", Directiva Presidencial 04 de 2012.* El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, titulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. **Nota:** cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Los vehículos deberán ser entregados lavados sin costo adicional para la Policía Nacional cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".* Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el anexo Nro. 2. El oferente deberá cumplir con las obligaciones conforme al nivel de participación según la Resolución No 372 de 2009 "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.* El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución Nro. 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución Nro. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.		
19	**VEHICULOS MULTIMARCAS** **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS** El oferente debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: • El oferente realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique "residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias • Químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TITULO 6 residuos peligrosos de Decreto 1076 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental competente para la prestación de estos servicios).		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	• El oferente se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, directiva presidencial 04 de 2012.* • El oferente deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. • Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). • Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. **Nota:** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias, seguimientos que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. **(Por lo anterior el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal).**		
20	**LAVADOS DE VEHÍCULOS**		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	Aplica en Barranquilla. Los proponentes como persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, referente al lavado general de vehículos, que no cuenten con lavadero de propiedad, deberá anexar la certificación de cámara y comercio aunado a esto, únicamente acuerdo comercial el cual deberá contener obligatoriamente las siguientes condiciones y documentación: **1. Clausula Obligatoria en el Acuerdo Comercial firmada entre las partes la cual debe contener tácitamente lo siguiente**: "Las partes se compromete a responder obligatoriamente y solidariamente a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Barranquilla por: a) Indicar el número del proceso y objeto del contrato en el acuerdo comercial. b) Incumplimientos en la prestación del servicio de lavado. c) Daños físicos causados a los vehículos por causa de la actividad de lavado (Automóviles, otros). d) El no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del lavadero. e) Los daños causados a tercero por consecuencia de la actividad de lavado. f) Se comprometen que la vigencia del acuerdo comercial se sujeta según la fecha de inicio y terminación del contrato y posible prorrogas. **Nota:** Para el caso que el lavadero sea de propiedad de uno de los participantes este deberá presentar Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil o certificado de existencia y representación legal), en el cual se evidencie la ubicación del establecimiento en el área de la metropolitana de barranquilla donde opera el lavadero propio. **(Por lo anterior el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal).**		
21	**SEGUIMIENTO: VEHICULOS MULTIMARCAS** El oferente **se compromete** que durante la ejecución del contrato se facilitará la presencia y acceso permanente a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos, genuinos y/u originales. De igual forma, el contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la **genuinidad y/u originalidad** de los repuestos utilizados en los vehículos. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento que no esté contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos se procederá a establecerse el costo de éste mediante estudio de mercado realizando tres (03) cotizaciones por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicando el porcentaje de descuento ofertado. la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza en las instalaciones del contratista a excepción de lo especificado en el numeral 5 "Servicios Especializados", si esto no es posible técnicamente, se procederá al reemplazo o cambio; es de anotar, que el valor de la reparación no debe superar el 50% del valor del componente o pieza nueva.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	(Por lo anterior el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal).		
22	**MANTENIMIENTO: VEHICULOS MULTIMARCAS** Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de forma **inmediata, eficaz y oportuna,** de acuerdo al horario laboral establecido en el establecimiento de comercio, el cual deberá quedado especificado en la certificación, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos (serán susceptibles de cambio de acuerdo a las políticas nacionales y distritales para enfrentar y mitigar posibles pandemias). El oferente **se compromete** a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos a nivel nacional, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 5 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos. En las ciudades que no tenga unión temporal y/o consorcio el oferente garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesario para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución. El proponente deberá garantizar un vehículo con asistencia técnica y servicio de grúa, así mismo transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en cualquier parte del departamento del atlántico y departamentos de la región caribe, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el Anexo 1.1.1 de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios. En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados a nivel departamental durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio (caso fortuito o fuerza mayor), lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos. Y el cambio debe cumplir con las mismas características técnicas establecida inicialmente, en caso de ser necesario se solicita la modificación del contrato, **Los vehículos deberán ser entregados lavados externamente, aspirados, hidratados internamente** por dentro sin costo adicional para la Policía Nacional cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, las manchas en el tapizado, tablero o techo causados por el personal técnico durante los mantenimientos serán asumidas por el contratista. **(Por lo anterior el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal).**		
23	**SERVICIO DE PINTURA DE VEHÍCULOS** Presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal, anexando la resolución expedida por la autoridad ambiental E.P.A BARRANQUILLA VERDE permiso de emisiones atmosféricas por fuentes fijas, del establecimiento ofertado quien deberá contar con servicio de pintura de los vehículos cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y bajo los		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
	parámetros de implementación de la imagen institucional vigente previa coordinación. supervisión y autorización del supervisor del contrato. **Nota:** se entiende por servicio de pintura, todo el servicio que conlleva las siguientes etapas, así: • Inspección del vehículo • Planificación • Desmontaje de piezas • Limpieza inicial • Desengrasado • Eliminación de imperfecciones • Aplicación de masilla • Enmascarado • Aplicación de imprimación/aparejo (primer) • Secado y lijado del primer • Limpieza final antes de pintar • Selección y mezcla del color • Aplicación de la capa base (pintura de color) • Aplicación de la capa transparente (laca/barniz) • Secado y horneado • Desempaquetado • Inspección • Pulido y abrillantado • Montaje de piezas • Limpieza final del vehículo		

Nota: la Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación Presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.

ANEXO No 2A

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos en el **Anexo No. 2**, de carácter técnico, jurídico y económico.

Las cantidades de servicio ofertados serán distribuidas acuerdo a el presupuesto asignado por unidades de este proceso.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factores técnicos	40 PUNTOS
a. mayor cantidad de pintadas de vehículos distribuida así "01 bus y 06 camionetas"	20
B. mayor cantidad de baterías instaladas de distribuidas así "02 de 1250 CCA de tornillos y 8 de 800 a 11000 CCA"	10
C. mayor cantidad de pastillas de freno para los vehículos relacionados de marcas "05 pastillas de frenos para Nissan y 05 pastillas de frenos para Mitsubishi"	10
2. Factor económico	49.5
3. Estímulo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
4. incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres (art. 3 decreto 1860 de 2021)	0.25
5. incentivo en favor de MiPymes (art. 3 decreto 1860 de 2021)	0.25
Reducción puntaje, al proponente que se le hayan impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según decreto ley 2195 de 2022, REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Nota: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior	(-2%)
Total	**100 PUNTOS**

1. FACTOR TECNICO: (Máximo 40 Puntos)

A. MAYOR CANTIDAD DE PINTADAS DE VEHÍCULOS "BUS Y CAMIONETAS": **(Máximo 20 Puntos)**

A las demás ofertas con menor cantidad de pintadas de vehículos, se asignará el puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PV = \frac{CPVG}{MCPVG} \text{ X } 20\text{: MCPVG}$$

PV= pintadas de vehículos

MCPVG = Mayor cantidad de pintadas de vehículos sin ningún costo.

CPVG= Cantidad de pintadas de vehículos sin ningún costo ofertadas.

CANTIDAD DE PINTADAS DE VEHÍCULOS
01 bus, 03 camiones y 09 camionetas

NOTA 1: los oferentes deberán tener presente al momento de realizar su ofrecimiento en "CANTIDAD DE PINTADAS DE VEHÍCULOS "BUS, CAMIONES Y CAMIONETAS" que estos serán exigidos según los criterios descritos en el ítem No 22 del anexo de las condiciones técnicas, sin interpretaciones diferentes o propuestas alternas a las plasmadas en el presente pliego.

Nota2: los oferentes que pretendan obtener la totalidad de los puntos referente a cantidad de pintadas de vehículos deberán ofertar como mínimo las cantidades anteriormente descritas

B. BATERÍAS INSTALADAS (10) PUNTOS

A las demás ofertas con menor cantidad de baterías instaladas, se asignará el puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PV = \frac{CPBI}{MCDBI} \text{ X 10: MCDBI}$$

BI= BATERÍAS INSTALADAS

MCDBI = Mayor cantidad de baterías instaladas sin ningún costo.

CPBI= Cantidad de baterías instaladas sin ningún costo ofertadas

CANTIDAD DE BATERIAS PARA LOS VEHÍCULOS

VEHÍCULOS MULTIMARCAS
05. STARIA BORNES INVERTIDAS de 800A – 840ª 15. de 800 a 11000 CCA"

Nota: los oferentes que pretendan obtener la totalidad de los puntos referente a cantidad de baterías instaladas deberán ofertar como mínimo las cantidades anteriormente descritas

NOTA: Al proponente que no ofrezca este servicio no obtendrá puntaje.

C. CAMBIOS DE ACEITES Y FILTROS PARA VEHÍCULOS MULTIMARCA (Máximo 10 puntos).

A las demás ofertas con menor cantidad de aceite y filtros para vehículo multimarca, se asignará el puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AF = \frac{CAFG}{MCAFG} \text{ X 5: MCAFG}$$

AF = Aceite y filtros
MCAFG = Mayor cantidad de cambio de aceite y filtros para vehículos multimarca sin ningún costo.
CAFG= Cantidad de cambio de aceite y filtros sin ningún costo ofertadas.

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, EL CAMBIO DE ACITE Y FILTROS VEHÍCULOS MULTIMARCA, se le otorgarán máximo diez (10) puntos; el puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS

VEHÍCULOS MULTIMARCAS
20

Nota: Los oferentes que pretendan obtener la totalidad de los puntos referente a pastillas de freno para los vehículos deberán ofertar como mínimo las cantidades anteriormente descritas

NOTA: para la verificación de los factores de ponderación de Estímulo a la Industria Nacional Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres (art. 3 decreto 1860 de 2021), incentivo en favor de MiPymes (art. 3 decreto 1860 de 2021) y reducción puntaje, al proponente que se le hayan impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, serán evaluados y verificados por el comité jurídico.

1. **FACTOR ECONÓMICO**: (49.5 **Puntos)**

La propuesta económica deberá ser presentada, en los términos y condiciones establecidos en el cuestionario de SECOP II.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial no serán habilitadas económicamente.

Se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma del SECOP II.
Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

NOTA: LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS DEBEN PRESENTARSE MÁXIMO CON DOS DECIMALES,

Con base en el diligenciamiento de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. El porcentaje de descuento más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con porcentaje de descuento histórico

2. El porcentaje de descuento más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin porcentaje de descuento del histórico
3. Mayor porcentaje de descuento.

Una de las anteriores formulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la(s) propuesta(s), de acuerdo con los dos primeros decimales en que haya caído la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si cae la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.
Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

1.1 FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{PE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 500$$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 500$$

Dónde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: (propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio aritmético con porcentaje de descuento)

Porcentajes de descuento.

ITEMS	% DE DESCUENTO
VEHICULOS MULTIMARCA	18%

1.2 FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.2.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$\mathbf{VPE} = \frac{\mathbf{PMP}}{\mathbf{PPE}} * \mathbf{500}$$

1.2.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$\mathbf{VPE} = \frac{\mathbf{PPE}}{\mathbf{PMP}} * \mathbf{500}$$

Donde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1. **FACTOR TÉCNICO**: **(40 Puntos)**

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN			PUNTAJE
Factores técnicos		MAYOR CANTIDAD DE PINTADAS DE VEHÍCULOS "CAMIONES Y CAMIONETAS" = 20 PTS	20 PUNTOS

	a. Mayor cantidad de pintadas de vehículos	A las demás ofertas con menor cantidad de pintadas de vehículos, se asignará el puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula: CPVG PV = ---------- X 20: MCPVG MCPVG PV= pintadas de vehículos MCPVG = Mayor cantidad de pintadas de vehículos sin ningún costo. CPVG= Cantidad de pintadas de vehículos sin ningún costo ofertadas.	
	B. Baterías instaladas	EL OFERENTE QUE PRESENTE MAYOR CANTIDAD BATERÍAS INSTALADAS GRATIS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA TENDRÁ UN PUNTAJE IGUAL DEL 10%	10%
		A las demás ofertas con menor cantidad de baterías instaladas, se asignará el puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula: CPBI PV = ---------- X 10: MCDBI MCDBI BI= BATERÍAS INSTALADAS MCDBI = Mayor cantidad de baterías instaladas sin ningún costo. CPBI= Cantidad de baterías instaladas sin ningún costo ofertadas.	
	C. Pastillas de freno para los vehículos	Mayor cantidad de pastillas de freno para los vehículos = 10 PTS	10%
		A las demás ofertas con menor cantidad de emblemas institucionales, se asignará el puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula: CPFG PF = ---------- X 5: MCPFG MCPFG PF = emblemas institucionales MCPFG = Mayor cantidad de pastillas de freno sin ningún costo. CPFG= Cantidad de pastillas de freno sin ningún costo ofertadas.	
1-	Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres (art. 3 decreto 1860 de 2021)		0.25
2-	Incentivo en favor de Mipymes (art. 3 decreto 1860 de 2021)		0.25
3-	Apoyo a la industria nacional		10
4-	Reducción puntaje, al proponente que se le hayan impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según decreto ley 2195 de 2022, REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Nota: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior		- 2%
	Total		**50,50**

2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.
b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (8) puntos.
c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (5) puntos.
d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (5) puntos.
e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (1) puntos.
f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (0.5) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

NOTA: para la verificación de los factores de ponderación de Estímulo a la Industria Nacional Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres (art. 3 decreto 1860 de 2021), incentivo en favor de MiPymes (art. 3 decreto 1860 de 2021) y reducción puntaje, al proponente que se le hayan impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, serán evaluados y verificados por el comité jurídico.

Espacio Intencionalmente En Blanco

ANEXO No. 3

En mi calidad de Responsable del procedimiento de entrada y salida de bienes del Grupo de Movilidad, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado el Inventario de Bienes del Almacén de Transportes del Grupo Movilidad no existen repuestos para cubrir la necesidad y actualmente no se cuenta con un contrato que supla la necesidad para el presente año, razón por la cual la única forma de resolver la necesidad es mediante el proceso de contratación del servicio de mantenimiento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL						EXISTENCIA ALMACÉN VESTUARIO	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
		DEATA	MEBAR	REGI8	GUDMO	RIPOL	DIRAN			
1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR MULTIMARCA, DODGE, FORD, FOTON, HYUNDAI, INTERNACIONAL, KENWORTH, KIA, MAZDA, MITSUBISHI, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, VOLKSWAGEN, HINO, CHEVROLET, PEUGEOT, OPEL.							0	45%	55%

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.

6. Constituir en debida forma y aportar al grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Barranquilla o quien haga sus veces, dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la de la Policía Metropolitana de Barranquilla y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. Y las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.

9. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 6

MINUTA DEL CONTRATO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE _____. _____

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y XXXXXX XXXXX CUYO OBJETO ES XXXXXX

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el

CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento-DIRAF, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por

causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada

en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, EL CONTRATISTA entregará el soporte del pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Así mismo, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el

CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla, a los

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO

Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Calidad en que Actúa